

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Adicional al Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Coahuila, en adición al Plan de Trabajo y con el objetivo de fortalecer el Comité de Seguimiento y Vigilancia para la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO ADICIONAL AL CONVENIO DE COORDINACION CELEBRADO EL 30 DE ABRIL DE 2012, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL DR. RAFAEL ESTRADA MICHEL Y EL ARQ. RAUL IGNACIO FREGOSO HERNANDEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COAHUILA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. HECTOR FRANCO LOPEZ, A QUIENES CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 30 de abril de 2012, "LAS PARTES" celebraron convenio de coordinación, al que en lo sucesivo se hará referencia como "EL CONVENIO".
- II. A través de "EL CONVENIO", "DIF ESTATAL" se obligó a realizar los proyectos especificados en el mismo, con base en las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2012.
- III. "DIF NACIONAL" se obligó a aportar a "DIF ESTATAL" un importe total de \$2'046,019.00 (dos millones cuarenta y seis mil diecinueve pesos 00/100 M.N.), para realizar el Plan de Trabajo que contribuye al conocimiento, difusión, cumplimiento y/o aplicación de la Convención sobre los Derechos de los Niños.
- IV. En la cláusula Décima Quinta de "EL CONVENIO", se acordó que las modificaciones o adiciones que se realizaran al mismo, serían pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harían constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.
- V. Mediante oficio número 232.000.00/0332/2012 de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL" se informó de la suficiencia presupuestal para el fortalecimiento del Comité de Seguimiento y Vigilancia para la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- I.1 Ratifica en todas y cada una de sus partes las declaraciones hechas en el capítulo respectivo de "EL CONVENIO".
- I.2 Su representante legal acredita su personalidad y sus facultades para suscribir este instrumento de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 11 fracciones X, XII y XV de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y

acredita su personalidad mediante el Testimonio de la Escritura Pública número 90,026 de fecha 16 de enero de 2007, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del Distrito Federal, mismas que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- II.1** Ratifica en todas y cada una de sus partes las declaraciones hechas en el capítulo respectivo de "EL CONVENIO".
- II.2** Conoce plenamente los alcances del objeto del presente convenio, así como todas las obligaciones contraídas a su cargo contenidas en "EL CONVENIO".

III. "LAS PARTES" declaran que:

UNICA.- Están de acuerdo en adicionar "EL CONVENIO", en términos de la cláusula Décima Quinta del mismo, por así convenir a sus respectivos intereses.

Por lo anterior, se obligan de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que en adición al Plan de Trabajo objeto de "EL CONVENIO", celebran el presente instrumento jurídico en términos de la cláusula Décima Quinta del mismo, con el objetivo de fortalecer el Comité de Seguimiento y Vigilancia para la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, en el marco y con sujeción a las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2012.

"DIF NACIONAL" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y en el oficio número 232.000.00/0332/2012 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", aportará a "DIF ESTATAL" recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos previstos por las "REGLAS DE OPERACION" por un monto total de \$576,041.00 (quinientos setenta y seis mil cuarenta y un pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDA.- "DIF ESTATAL", para el fortalecimiento de su Comité de Seguimiento y Vigilancia para la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño deberá:

1. Contar con un Acta de instalación firmada por los titulares de las instituciones integrantes del Comité, conforme a la siguiente estructura orgánica:

Asamblea: Organismo colegiado integrado por titulares del Gobierno Estatal (50%) y de la Sociedad Civil (50%);

Presidente: Gobernador Constitucional del Estado;

Vicepresidente: Presidenta de "DIF ESTATAL";

Coordinador General: Director General de "DIF ESTATAL";

Secretario Técnico: Responsable del Programa de Derechos de la Niñez de "DIF ESTATAL";

Vocales A: Responsables de las diferentes áreas de "DIF ESTATAL";

Vocales B: Responsables Operativos de las dependencias del Gobierno Estatal y de las Instituciones de la Sociedad Civil Organizada;

2. Realizar un diagnóstico de situación de la niñez que incluya al menos un ejercicio de participación infantil;
3. Realizar un análisis de la oferta institucional acerca de programas, servicios y acciones a favor de la niñez que sea cruzado con el diagnóstico;
4. Aplicar una encuesta de participación infantil o generar foros de opinión con niñas, niños y adolescentes;
5. Elaborar un plan de trabajo calendarizado que incluya:
 - a) Diseñar y desarrollar programas interinstitucionales que den cumplimiento a los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño;
 - b) Promover estrategias encaminadas a generar un cambio social;
 - c) Impulsar acciones de difusión sobre los derechos de la infancia y la adolescencia;
 - d) Generar modelos de intervención para atender y prevenir problemáticas de la infancia y la adolescencia;
 - e) Promover canales adecuados de denuncia de violaciones a derechos de la niñez y emitir recomendaciones a quienes incurran en dichas violaciones;
 - f) Promover las adecuaciones legislativas acordes con la Convención sobre los Derechos del Niño, y
 - g) Promover la participación permanente de la niñez en conocimiento, difusión y puesta en práctica de la Convención sobre los Derechos del Niño.
6. Promover la formación de Comités en los municipios;
7. Especializarse y especializar a quien así corresponda, en temas de infancia con enfoque de derechos en talleres, seminarios, diplomados específicos para Jueces, Magistrados, Diputados, Ministerio Público, Médicos, Profesores, medios de comunicación, asistentes sociales, etc.;
8. Apoyar a programas que cuenten con un plan específico de protección a la infancia;
9. Realizar acciones de promoción y difusión de la Convención sobre los Derechos del Niño, y
10. Proporcionar información al Sistema Nacional de Seguimiento y Vigilancia.

TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente convenio adicional, las cláusulas de “EL CONVENIO” subsistirán en todas sus partes, guardando plena fuerza legal.

CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, en caso de controversia “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de abril de dos mil doce.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Rafael Estrada Michel**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Raúl Ignacio Fregoso Hernández**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Héctor Franco López**.- Rúbrica.

CONVENIO Adicional al Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, en adición al Plan de Trabajo y con el objetivo de restablecer el Comité de Seguimiento y Vigilancia para la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO ADICIONAL AL CONVENIO DE COORDINACION CELEBRADO EL 30 DE ABRIL DE 2012, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL DR. RAFAEL ESTRADA MICHEL Y EL ARQ. RAUL IGNACIO FREGOSO HERNANDEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. LUZ ELENA SANCHEZ TELLO, A QUIENES CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 30 de abril de 2012, "LAS PARTES" celebraron convenio de coordinación, al que en lo sucesivo se hará referencia como "EL CONVENIO".
- II. A través de "EL CONVENIO", "DIF ESTATAL" se obligó a realizar los proyectos especificados en el mismo, con base en las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2012.
- III. "DIF NACIONAL" se obligó a aportar a "DIF ESTATAL" un importe total de \$1'684,753.00 (un millón seiscientos ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), para realizar el Plan de Trabajo que contribuye al conocimiento, difusión, cumplimiento y/o aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.
- IV. En la cláusula Décima Quinta de "EL CONVENIO", se acordó que las modificaciones o adiciones que se realizaran al mismo, serian pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harían constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.
- V. Mediante oficio número 232.000.00/0332/2012 de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL" se informó de la suficiencia presupuestal para el restablecimiento del Comité de Seguimiento y Vigilancia para la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- I.1 Ratifica en todas y cada una de sus partes las declaraciones hechas en el capítulo respectivo de "EL CONVENIO".
- I.2 Su representante legal acredita su personalidad y sus facultades para suscribir este instrumento de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 11 fracciones X, XII y XV de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y

acredita su personalidad mediante el Testimonio de la Escritura Pública número 90,026 de fecha 16 de enero de 2007, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del Distrito Federal, mismas que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

II.1 Ratifican en todas y cada una de sus partes las declaraciones hechas en el capítulo respectivo de “EL CONVENIO”.

II.2 Conoce plenamente los alcances del objeto del presente convenio, así como todas las obligaciones contraídas a su cargo contenidas en “EL CONVENIO”.

III. “LAS PARTES” declaran que:

UNICA.- Están de acuerdo en adicionar “EL CONVENIO”, en términos de la cláusula Décima Quinta del mismo, por así convenir a sus respectivos intereses.

Por lo anterior, se obligan de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan que en adición al Plan de Trabajo objeto de “EL CONVENIO”, celebran el presente instrumento jurídico en términos de la cláusula Décima Quinta del mismo, con el objetivo de Restablecer el Comité de Seguimiento y Vigilancia para la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, en el marco de y con sujeción a las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2012.

“DIF NACIONAL” con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION” y en el oficio número 232.000.00/0332/2012 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “DIF NACIONAL”, aportará a “DIF ESTATAL” recursos por un concepto de subsidios, considerados apoyos previstos por las “REGLAS DE OPERACION” por un monto total de \$576,042.00 (quinientos setenta y seis mil cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDA.- “DIF ESTATAL”, para el restablecimiento de su Comité de Seguimiento y Vigilancia para la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño deberá:

1. Contar con un Acta de instalación firmada por los titulares de las instituciones integrantes del Comité, conforme a la siguiente estructura orgánica:

Asamblea: Organismo colegiado integrado por titulares del Gobierno Estatal (50%) y de la Sociedad Civil (50%);

Presidente: Gobernador Constitucional del Estado;

Vicepresidente: Presidenta de “DIF ESTATAL”;

Coordinador General: Director General de “DIF ESTATAL”;

Secretario Técnico: Responsable del Programa de Derechos de la Niñez de “DIF ESTATAL”;

Vocales A: Responsables de las diferentes áreas de “DIF ESTATAL”;

Vocales B: Responsables Operativos de las dependencias del Gobierno Estatal y de las Instituciones de la Sociedad Civil Organizada;

2. Realizar un análisis de situación de la niñez que incluya un diagnóstico de participación infantil;
3. Realizar un análisis de la oferta institucional acerca de programas, servicios y acciones a favor de la niñez que sea cruzado con el diagnóstico;
4. Aplicar una encuesta de participación infantil o generar foros de opinión con niñas, niños y adolescentes;
5. Elaborar un plan de trabajo calendarizado que incluya:
 - a) Diseñar y desarrollar programas interinstitucionales que den cumplimiento a los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño;
 - b) Promover estrategias encaminadas a generar un cambio social;
 - c) Impulsar acciones de difusión sobre los derechos de la infancia y la adolescencia;
 - d) Generar modelos de intervención para atender y prevenir problemáticas de la infancia y la adolescencia;
 - e) Promover canales adecuados de denuncia de violaciones a derechos de la niñez y emitir recomendaciones a quienes incurran en dichas violaciones;
 - f) Promover las adecuaciones legislativas acordes con la Convención sobre los Derechos del Niño, y
 - g) Promover la participación permanente de la niñez en conocimiento, difusión y puesta en práctica de la Convención sobre los Derechos del Niño.
6. Promover la formación de Comités en los municipios;
7. Especializarse y especializar a quien así corresponda, en temas de infancia con enfoque de derechos en talleres, seminarios, diplomados específicos para Jueces, Magistrados, Diputados, Ministerio Público, Médicos, Profesores, medios de comunicación, asistentes sociales, etc.;
8. Apoyar a programas que cuenten con un plan específico de protección a la infancia;
9. Realizar acciones de promoción y difusión de la Convención sobre los Derechos del Niño, y
10. Proporcionar información al Sistema Nacional de Seguimiento y Vigilancia.

TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente convenio adicional, las cláusulas de “EL CONVENIO” subsistirán en todas sus partes, guardando plena fuerza legal.

CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, en caso de controversia “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del Convenio, lo firman en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de abril de dos mil doce.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Rafael Estrada Michel**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Raúl Ignacio Fregoso Hernández**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Luz Elena Sánchez Tello**.- Rúbrica.

CONVENIO Adicional al Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Michoacán, en adición al Plan de Trabajo y con el objetivo de fortalecer el Comité de Seguimiento y Vigilancia para la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO ADICIONAL AL CONVENIO DE COORDINACION CELEBRADO EL 4 DE MAYO DE 2012, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL DR. RAFAEL ESTRADA MICHEL Y EL ARQ. RAUL IGNACIO FREGOSO HERNANDEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MICHOACAN, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA L.C.C. ALDA NELLY SASTRE GASCA, A QUIENES CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 4 de mayo de 2012, "LAS PARTES" celebraron convenio de coordinación, al que en lo sucesivo se hará referencia como "EL CONVENIO".
- II. A través de "EL CONVENIO", "DIF ESTATAL" se obligó a realizar los proyectos especificados en el mismo, con base en las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2012.
- III. "DIF NACIONAL" se obligó a aportar a "DIF ESTATAL" un importe total de \$1'684,031.00 (un millón seiscientos ochenta y cuatro mil treinta y un pesos 00/100 M.N.), para realizar el Plan de Trabajo que contribuye al conocimiento, difusión, cumplimiento y/o aplicación de la Convención sobre los Derechos de los Niños.
- IV. En la cláusula Décima Quinta de "EL CONVENIO", se acordó que las modificaciones o adiciones que se realizaran al mismo, serían pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harían constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.
- V. Mediante oficio número 232.000.00/0332/2012 de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL" se informó de la suficiencia presupuestal para el fortalecimiento del Comité de Seguimiento y Vigilancia para la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- I.1 Ratifica en todas y cada una de sus partes las declaraciones hechas en el capítulo respectivo de "EL CONVENIO".
- I.2 Su representante legal acredita su personalidad y sus facultades para suscribir este instrumento de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 11 fracciones X, XII y XV de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y

acredita su personalidad mediante el Testimonio de la Escritura Pública número 90,026 de fecha 16 de enero de 2007, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del Distrito Federal, mismas que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

II.1 Ratifica en todas y cada una de sus partes las declaraciones hechas en el capítulo respectivo de “EL CONVENIO”.

II.2 Conoce plenamente los alcances del objeto del presente convenio, así como todas las obligaciones contraídas a su cargo contenidas en “EL CONVENIO”.

III. “LAS PARTES” declaran que:

UNICA.- Están de acuerdo en adicionar “EL CONVENIO”, en términos de la cláusula Décima Quinta del mismo, por así convenir a sus respectivos intereses.

Por lo anterior, se obligan de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan que en adición al Plan de Trabajo objeto de “EL CONVENIO”, celebran el presente instrumento jurídico en términos de la cláusula Décima Quinta del mismo, con el objetivo de fortalecer el Comité de Seguimiento y Vigilancia para la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, en el marco y con sujeción a las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2012.

“DIF NACIONAL” con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION” y en el oficio número 232.000.00/0332/2012 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “DIF NACIONAL”, aportará a “DIF ESTATAL” recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos previstos por las “REGLAS DE OPERACION” por un monto total de \$576,042.00 (quinientos setenta y seis mil cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDA.- “DIF ESTATAL”, para el fortalecimiento de su Comité de Seguimiento y Vigilancia para la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño deberá:

1. Contar con un Acta de instalación firmada por los titulares de las instituciones integrantes del Comité, conforme a la siguiente estructura orgánica:

Asamblea: Organo colegiado integrado por titulares del Gobierno Estatal (50%) y de la Sociedad Civil (50%);

Presidente: Gobernador Constitucional del Estado;

Vicepresidente: Presidenta de “DIF ESTATAL”;

Coordinador General: Director General de “DIF ESTATAL”;

Secretario Técnico: Responsable del Programa de Derechos de la Niñez de “DIF ESTATAL”;

Vocales A: Responsables de las diferentes áreas de “DIF ESTATAL”;

Vocales B: Responsables Operativos de las dependencias del Gobierno Estatal y de las Instituciones de la Sociedad Civil Organizada;

2. Realizar un diagnóstico de situación de la niñez que incluya al menos un ejercicio de participación infantil;
3. Realizar un análisis de la oferta institucional acerca de programas, servicios y acciones a favor de la niñez que sea cruzado con el diagnóstico;
4. Aplicar una encuesta de participación infantil o generar foros de opinión con niñas, niños y adolescentes;
5. Elaborar un plan de trabajo calendarizado que incluya:
 - a) Diseñar y desarrollar programas interinstitucionales que den cumplimiento a los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño;
 - b) Promover estrategias encaminadas a generar un cambio social;
 - c) Impulsar acciones de difusión sobre los derechos de la infancia y la adolescencia;
 - d) Generar modelos de intervención para atender y prevenir problemáticas de la infancia y la adolescencia;
 - e) Promover canales adecuados de denuncia de violaciones a derechos de la niñez y emitir recomendaciones a quienes incurran en dichas violaciones;
 - f) Promover las adecuaciones legislativas acordes con la Convención sobre los Derechos del Niño, y
 - g) Promover la participación permanente de la niñez en conocimiento, difusión y puesta en práctica de la Convención sobre los Derechos del Niño.
6. Promover la formación de Comités en los municipios;
7. Especializarse y especializar a quien así corresponda, en temas de infancia con enfoque de derechos en talleres, seminarios, diplomados específicos para Jueces, Magistrados, Diputados, Ministerio Público, Médicos, Profesores, medios de comunicación, asistentes sociales, etc.;
8. Apoyar a programas que cuenten con un plan específico de protección a la infancia;
9. Realizar acciones de promoción y difusión de la Convención sobre los Derechos del Niño, y
10. Proporcionar información al Sistema Nacional de Seguimiento y Vigilancia.

TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente convenio adicional, las cláusulas de “EL CONVENIO” subsistirán en todas sus partes, guardando plena fuerza legal.

CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, en caso de controversia “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil doce.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Rafael Estrada Michel**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Raúl Ignacio Fregoso Hernández**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Alda Nelly Sastré Gasca**.- Rúbrica.

CONVENIO Adicional al Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit, en adición al Plan de Trabajo y con el objetivo de fortalecer el Comité de Seguimiento y Vigilancia para la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO ADICIONAL AL CONVENIO DE COORDINACION CELEBRADO EL 4 DE MAYO DE 2012, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL DR. RAFAEL ESTRADA MICHEL Y EL ARQ. RAUL IGNACIO FREGOSO HERNANDEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NAYARIT, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. LILIANA ELIZABETH GOMEZ MEZA, A QUIENES CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 4 de mayo de 2012, "LAS PARTES" celebraron convenio de coordinación, al que en lo sucesivo se hará referencia como "EL CONVENIO".
- II. A través de "EL CONVENIO", "DIF ESTATAL" se obligó a realizar los proyectos especificados en el mismo, con base en las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2012.
- III. "DIF NACIONAL" se obligó a aportar a "DIF ESTATAL" un importe total de \$1'580,557.00 (un millón quinientos ochenta mil quinientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), para realizar el Plan de Trabajo que contribuye al conocimiento, difusión, cumplimiento y/o aplicación de la Convención sobre los Derechos de los Niños.
- IV. En la cláusula Décima Quinta de "EL CONVENIO", se acordó que las modificaciones o adiciones que se realizaran al mismo, serían pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harían constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.
- V. Mediante oficio número 232.000.00/0332/2012 de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL" se informó de la suficiencia presupuestal para el fortalecimiento del Comité de Seguimiento y Vigilancia para la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- I.1 Ratifica en todas y cada una de sus partes las declaraciones hechas en el capítulo respectivo de "EL CONVENIO".
- I.2 Su representante legal acredita su personalidad y sus facultades para suscribir este instrumento de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11 fracciones X, XII y XV de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y

acredita su personalidad mediante el Testimonio de la Escritura Pública número 90,026 de fecha 16 de enero de 2007, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del Distrito Federal, mismas que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

II.1 Ratifica en todas y cada una de sus partes las declaraciones hechas en el capítulo respectivo de “EL CONVENIO”.

II.2 Conoce plenamente los alcances del objeto del presente convenio, así como todas las obligaciones contraídas a su cargo contenidas en “EL CONVENIO”.

III. “LAS PARTES” declaran que:

UNICA.- Están de acuerdo en adicionar “EL CONVENIO”, en términos de la cláusula Décima Quinta del mismo, por así convenir a sus respectivos intereses.

Por lo anterior, se obligan de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan que en adición al Plan de Trabajo objeto de “EL CONVENIO”, celebran el presente instrumento jurídico en términos de la cláusula Décima Quinta del mismo, con el objetivo de fortalecer el Comité de Seguimiento y Vigilancia para la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, en el marco y con sujeción a las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2012.

“DIF NACIONAL” con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION” y en el oficio número 232.000.00/0332/2012 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “DIF NACIONAL”, aportará a “DIF ESTATAL” recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos previstos por las “REGLAS DE OPERACION” por un monto total de \$576,042.00 (quinientos setenta y seis mil cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDA.- “DIF ESTATAL”, para el fortalecimiento de su Comité de Seguimiento y Vigilancia para la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño deberá:

1. Contar con un Acta de instalación firmada por los titulares de las instituciones integrantes del Comité, conforme a la siguiente estructura orgánica:

Asamblea: Organo colegiado integrado por titulares del Gobierno Estatal (50%) y de la Sociedad Civil (50%);

Presidente: Gobernador Constitucional del Estado;

Vicepresidente: Presidenta de “DIF ESTATAL”;

Coordinador General: Director General de “DIF ESTATAL”;

Secretario Técnico: Responsable del Programa de Derechos de la Niñez de “DIF ESTATAL”;

Vocales A: Responsables de las diferentes áreas de “DIF ESTATAL”;

Vocales B: Responsables Operativos de las dependencias del Gobierno Estatal y de las Instituciones de la Sociedad Civil Organizada;

2. Realizar un diagnóstico de situación de la niñez que incluya al menos un ejercicio de participación infantil;
3. Realizar un análisis de la oferta institucional acerca de programas, servicios y acciones a favor de la niñez que sea cruzado con el diagnóstico;
4. Aplicar una encuesta de participación infantil o generar foros de opinión con niñas, niños y adolescentes;
5. Elaborar un plan de trabajo calendarizado que incluya:
 - a) Diseñar y desarrollar programas interinstitucionales que den cumplimiento a los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño;
 - b) Promover estrategias encaminadas a generar un cambio social;
 - c) Impulsar acciones de difusión sobre los derechos de la infancia y la adolescencia;
 - d) Generar modelos de intervención para atender y prevenir problemáticas de la infancia y la adolescencia;
 - e) Promover canales adecuados de denuncia de violaciones a derechos de la niñez y emitir recomendaciones a quienes incurran en dichas violaciones;
 - f) Promover las adecuaciones legislativas acordes con la Convención sobre los Derechos del Niño, y
 - g) Promover la participación permanente de la niñez en conocimiento, difusión y puesta en práctica de la Convención sobre los Derechos del Niño.
6. Promover la formación de Comités en los municipios;
7. Especializarse y especializar a quien así corresponda, en temas de infancia con enfoque de derechos en talleres, seminarios, diplomados específicos para Jueces, Magistrados, Diputados, Ministerio Público, Médicos, Profesores, medios de comunicación, asistentes sociales, etc.;
8. Apoyar a programas que cuenten con un plan específico de protección a la infancia;
9. Realizar acciones de promoción y difusión de la Convención sobre los Derechos del Niño, y
10. Proporcionar información al Sistema Nacional de Seguimiento y Vigilancia.

TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente convenio adicional, las cláusulas de “EL CONVENIO” subsistirán en todas sus partes, guardando plena fuerza legal.

CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, en caso de controversia “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil doce.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Rafael Estrada Michel**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Raúl Ignacio Fregoso Hernández**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Liliana Elizabeth Gómez Meza**.- Rúbrica.